

Querido padre o tutor,

Nuestra función más importante en el Distrito Escolar del Condado de Russell es proveer el entorno de aprendizaje más Seguro posible para todos nuestros estudiantes y personal escolar. Por esta razón, el Estado de Kentucky y los funcionarios del Condado de Russell toman muy en serio ambas las **amenazas terroristas y las comunicaciones de acoso** por adultos y/o estudiantes.

Las Amenazas Terroristas de segundo grado esta definidas en la ley estatal (KRS 508.078)

(1) Una persona es culpable de amenazas terroristas de Segundo grado cuando, salvo lo dispuesto en KRS 508.075, intencionalmente:

b) Hace declaraciones falsas por cualquier medio, incluyendo Comunicaciones electrónicas, con el propósito de:

1. Provocación la evacuación del edificio escolar, propiedad escolar o actividad escolar;
2. Provocar la cancelación de las clases o actividades escolares; o
3. Crear temor de daño físico grave entre estudiantes, padres o personal escolar.

(Para consultar el texto completo de KRS 508.078, consulte la página adjunta).

El Acoso en las Comunicaciones se define en la ley estatal (KRS 525.080)

(1) Una persona es culpable de acoso en las comunicaciones cuando, con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona, esta persona:

(a) Se comunica con una persona, anónimamente o no, por teléfono, telégrafo, correo postal o cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita de una manera que causa molestia o alarma y no tiene el propósito de una comunicación legítima;

(b) Realiza una llamada Telefónica, independientemente de si se produce una conversación, sin el propósito de una comunicación legítima; o

(c) Se comunica, mientras está inscrito como estudiante en un distrito escolar local, con otro estudiante o acerca de otro estudiante, anónimamente o no, por teléfono, internet, telégrafo, correo postal o cualquier otra forma de comunicación electrónica o escrita en una manera que, bajo las circunstancias, una persona razonable debería saber que causaría al otro estudiante temor a daño físico, intimidación, humillación o vergüenza, y que no cumple ningún propósito de comunicación legítima.

Tales amenazas y comunicación con nuestros estudiantes y personal escolar son totalmente inaceptable y no se tolerarán, incluso **cuando esto ocurre fuera del horario escolar**. Como resultado, Por lo tanto, el propósito de esta carta es notificar a todos los padres y tutores que los funcionarios del Distrito escolar (en coordinación con las agencias de ley que respondan) **presentaran cargos legales inmediatos por amenazas y acoso terrorista graves, con todo el peso de la ley, contra cualquiera que realice tales amenazas, incluidos los estudiantes**. Además, haremos todo lo posible para que el procesamiento de estas personas sea rápido y su castigo severo.

Juntos Podemos evitar que este delito innecesario, peligroso y disruptivo afecte a nuestras escuelas. Agradezco su colaboración para que nuestra escuela sea el lugar más seguro para que sus estudiantes aprendan y crezcan. Si tienen alguna pregunta o inquietud, por favor, contáctenme cuando les sea conveniente.

Atentamente,

Director

SANCIONES POR AMENAZAS TERRORISTAS

Infringir un delito grave Clase D (adulto) 1-5 años de prisión (KRS 532.020) y/o multa de \$1,000-\$10,000 (KRS 532.020).

Infringir un delito grave de Clase C (adulto), 5-10 años de prisión (KRS 532.020) y/o multa de \$1,000-\$10,000 (KRS 532.020).

Infringir un delito grave (joven) multa no mayor de \$500 (KRS 635.085), con multa impuesta a discreción del tribunal en lugar de la reclusión en el Departamento de Justicia Juvenil.

SANCIONES POR ACOSO EN LA COMUNICACIONES

Las sanciones por un delito menor de Clase B incluyen multas de \$250 (KRS 534.040) y noventa (90) días de cárcel (KRS 532.090)